



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2022).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00105-00

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA BLANCO PEÑA

DEMANDADOS: ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., ATC SITIOS DE INFRACO S.A.S.; AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S., EDIFICIO EL FESTIVAL P.H y JUAN MARTINEZ MORA

ASUNTO

Pronunciarse sobre la solicitud de término para aportar peritazgo.

CONSIDERACIONES

El EDIFICIO EL FESTIVAL P.H pide se le otorgue un término para aportar un dictamen pericial, con que pretende refutar la pericia aportada por el accionado ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.

Y tiénese que así, cómo se encuentra redactada la solicitud estudiada, emerge su vocación de prosperidad, porque se atiene a lo estipulado en el artículo 227 del Código General del Proceso; entonces, la concesión de ese término será concedido.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Concédase al EDIFICIO EL FESTIVAL P.H., el término de veinte (20) días para que aporte el dictamen pericial, de conformidad con el artículo 227 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA